

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 742 - 2011/GRP-CR

Piura, 03 NOVIEMBRE 2011

VISTO:

-El Acuerdo de Concejo N° 091-2011/MPS del 25 de octubre de 2011, de la Municipalidad Provincial de Sullana, declarando en Situación de Emergencia Puente "Isaías Garrido";
-El Informe N° 346-2011/GRP-401000-401400-401420 del 23 de setiembre de 2011, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", alcanzando el Informe Técnico del Estado Situacional del Puente "Isaías Garrido";
-El Informe N° 444-2011/GRP-401000-401100 del 12 de octubre de 2011, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";
-El Informe N° 009-2011/GRP-SIREDECI-CRDC-ST del 19 de octubre de 2011, de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil – Informe Preliminar de Estimación de Riesgo de Puente "Isaías Garrido";

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 5., 7. y 8. del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, conforme lo establece el artículo 3° y numeral 10. del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, el Gobierno Regional Piura la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido, previniendo daños a los ciudadanos; asimismo el Artículo 61° señala que los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres;

Que, el artículo 15° de la norma antes mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la **situación de emergencia**, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del citado Decreto Legislativo; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa *"... Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la Republica, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones"*;

Que, mediante Oficio N° 673-2011/MPS-A del 02 de setiembre de 2011, la Municipalidad Provincial de Sullana solicita apoyo del Gobierno Regional Piura para la ejecución del Expediente Técnico "Rehabilitación del Puente Isaías Garrido – Sullana"; con Oficio N° 129-2011/MPS-GDUeI-SGEyFP del 21 de setiembre, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sullana, alcanza la opinión técnica de la Gerencia de Defensa Civil de Sullana, en el cual se describe que existe deterioro en varios tramos de la plataforma metálica en la que se ubica la carpeta asfáltica de la vía de circulación vehicular, no cuenta con baranda de seguridad en ambos accesos, no cuenta con señalización de advertencia e información, no cuenta con circulación peatonal delimitado, existe tubería de impulsión de agua potable con fuga, y la estructura metálica ha perdido la base de protección anticorrosiva por falta de mantenimiento; concluyendo que se pone en peligro la vida, la salud e integridad física de las personas y puede originar colisión entre vehículos;

Que, con Informe N° 346-2011/GRP-401000-401400-401420 del 23 de setiembre de 2011, la Sub Dirección de la Unidad de Obras y Liquidaciones alcanza Informe Técnico del Estado Situacional del Puente Isaías Garrido; Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, concluye que el estado actual en que se encuentra esta infraestructura pone en peligro la vida, salud e integridad física de las personas, pudiendo originar colisión entre vehículos por realizar maniobras forzadas al tratar de eludir los vacíos de la vía vehicular del Puente;

Que, mediante Informe N° 444-2011/GRP-401000-401100 del 12 de octubre de 2011, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", emite opinión legal sobre el expediente técnico "Rehabilitación del Puente "Isaías Garrido" – Sullana", señalando que de conformidad al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 129° y 132° de su Reglamento, en caso de situación de emergencia, se deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, concluyendo que se debe alcanzar el presente expediente técnico para que sea puesto en consideración del Consejo Regional; y con Memorandum N° 666-2011/GRP-401000-401200 la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" emite certificación presupuestaria por el monto de Un Millón Seiscientos Treinta y cuatro Mil quinientos treinta y cinco y 00/100 nuevos soles (S/. 1'634,535.00) para la ejecución del Expediente Técnico correspondiente a la Obra "Rehabilitación del Puente Isaías Garrido – Sullana";

Que, mediante Informe N° 009-2011/GRP-SIREDECI-CRDC-ST del 19 de octubre de 2011, la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, alcanza Informe Preliminar de Estimación de Riesgo del Puente "Isaías Garrido" Sullana – Piura, concluyendo que en las condiciones actuales, en lo referente a su estructura, está en situación de peligro inminente por colapso debido a la antigüedad de su estructura metálica y carpeta de rodadura, encontrándose expuesto a RIESGO MUY ALTO;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2011/MPS del 25 de octubre de 2011, la Municipalidad Provincial de Sullana declara en situación de emergencia el Puente "Isaías Garrido" y solicita al Gobierno Regional Piura el apoyo respectivo a fin de solucionar de forma inmediata dicha situación debido al potencial peligro existente hacia la vida y salud de la población y por carecer dicha entidad de la capacidad operativa y financiera para efectuar de forma inmediata frente a dicho peligro;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 24 - 2011, Descentralizada, celebrada el día 03 de noviembre del 2011, en la provincia de Sullana, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, en **Situación de Emergencia** por peligro inminente de colapso, la infraestructura del Puente "Isaías Garrido", ubicado en el cauce del Río Chira, entre el eje vial de la Avenida Ramón Castilla en la margen derecha y la intersección con la vía Pasamayito en la margen izquierda de la provincia de Sullana, por el plazo de noventa (90) días, de acuerdo a lo expuesto en los Informes Técnico y Legal, materia del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exonerar, del Proceso de Selección el Expediente Técnico correspondiente a la Obra "Rehabilitación del Puente Isaías Garrido – Sullana", por causal de Situación de Emergencia descrita en el artículo primero, por un valor referencial de Un Millón Seiscientos Treinta y cuatro Mil quinientos treinta y cinco y 00/100 nuevos soles (S/. 1'634,535.00).

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículos 128° y 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como exponer ante el Consejo Regional sobre los avances y ejecución de los dispuesto en los artículos anteriores, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL